



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 253

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente realizar los ajustes presupuestales necesarios para la expedición de un Decreto Especial que autorice la erogación respectiva para realizar el pago de la cantidad de \$1,067,359.86 (un millón sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos, 86/100 M.N.) a la que fue condenado "Los Servicios de Salud de Oaxaca", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, en el Ejercicio Fiscal 2022, determinadas en el laudo laboral dictado en el expediente número 912/2012 (4), del índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ordenado en la ejecutoria del Juicio de Amparo número 829/2022, del índice del Juzgado Décimo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por María Concepción Hernández Chávez.

SEGUNDO. En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 98, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

A). - La Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que dé por cumplido por parte de esta Soberanía popular, su petición hecha, mediante el oficio número 838/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, en cumplimiento a su Acuerdo de esa misma fecha, dictado en el expediente 912/2012 (4), de su índice.

B). - El Juzgado Décimo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar, en la ejecutoria del Juicio de Amparo número 829/2022, de su índice, del promovido por María Concepción Hernández Chávez.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 253

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de junio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEK ENRÍQUEZ
SECRETARIA.